



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00103-00

Fecha: Trece (13) de Febrero dos mil diecinueve (2019)
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho INFORMA a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 13 de Febrero de 2019, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia 47001-3121-002-2018-00103-00, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominados NO TE CANSES identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 226-39038 y con número catastral 47660000700040143000, con una extensión 27 Hectáreas 8674 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2018-00103-00
PREDIO	NO TE CANCES
UBICACIÓN	departamento del Magdalena, municipio de Sabanas de san Angel
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	226-39038
CEDULA CATASTRAL No.	47660000700040143000
AREA GEOREFERENCIADA	27 Has 8674 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
13640 F	1599618.542	968607.5706	10° 1' 4.526" N	74° 21' 49.849" W
262954A	1599067.434	969151.5155	10° 0' 46.605" N	74° 21' 31.972" W
262955	1599116.32	969245.419	10° 0' 48.198" N	74° 21' 28.890" W
262957	1599296.225	969089.9598	10° 0' 54.049" N	74° 21' 34.000" W
262958	1599512.695	968909.2521	10° 1' 1.090" N	74° 21' 39.940" W
262959	1599680.054	968762.4088	10° 1' 6.533" N	74° 21' 44.766" W
262960	1599487.115	968405.2826	10° 1' 0.243" N	74° 21' 56.488" W
262961	1599283.918	968606.1729	10° 0' 53.635" N	74° 21' 49.885" W
262962	1599114.68	968771.5567	10° 0' 48.132" N	74° 21' 44.450" W
262963	1598953.189	968929.0337	10° 0' 42.880" N	74° 21' 39.275" W
262463A	1599018.981	969058.6095	10° 0' 45.025" N	74° 21' 35.022" W



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00103-00

LINDEROS:

NORTE:	Partiendo desde el punto 262960 en línea quebrada en dirección nororiental que pasa por el punto 13640F hasta llegar al punto 262959 colindando con el predio del señor Ariel de La Hoz en una distancia de 408,07mts
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 262959 en línea recta en dirección suroriental que pasa por los puntos 262958, 262957 hasta llegar al punto 262955 colindando con el predio del señor Manuel de La Cruz en una distancia de 742,53mts
SUR:	Partiendo desde el punto 262955 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 262954A colindando con el predio del señor Nilson Camargo en una distancia de 105,87mts. Siguiendo por la misma línea pasando por el punto 262963A hasta llegar al punto 262963 colindando con el predio del señor Julio Figueroa en una distancia de 250,10 mts.
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto 262963 en línea recta en dirección noroccidente pasando por los puntos 262962, 262961 hasta llegar al punto 262960 colindando con el predio del señor Roque Morelli en una distancia de 749,26mts


HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.